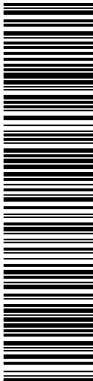


DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2NUMK-IHMA8-PXGXT Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2025 a las 12:03:09 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 03/09/2025 12:00
	ESTADO FIRMADO 03/09/2025 12:00



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDAD

Por el Concejal delegado de Apertura de Establecimientos de este Ayuntamiento, el día 02/09/2025 se ha dictado el siguiente:

DECRETO Nº 2025/2298

« RESOLUCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA ACERCA DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA EMPRESA, CON ACTIVIDAD DE COMIDAS PARA LLEVAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA (EXPTE. 112/24-CA).

Visto el Expediente 112/24-CA, iniciado a instancia de **Piker Nerja 2014 S.L.** para la resolución de la calificación ambiental de la actividad de **Comidas para llevar**, emplazada en la Calle **Antonio Millón, 4. Edif. Urbano I, bajo** de esta villa; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y estando incluida la referida actividad en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo someterse a calificación ambiental (art. 41 de la referida Ley 7/2007); en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

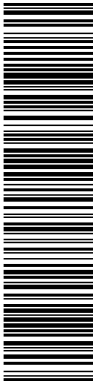
PRIMERO. Con fecha 10/junio/2024 (NRE 2024/11128) D. Manuel Domingo Muñoz Armijo, en representación de la mercantil PIKER NERJA 2014, S.L. (C.I.F. n.º B-93678688), presenta solicitud de Calificación Ambiental para la actividad de Venta de comida para llevar en la calle Antonio Millón nº 4, Edificio Urbano II Bajo (Ref. Catastral: 1571105VF2617S0005QG) de Nerja, con nombre comercial "Jimmyñam".

SEGUNDO. Con fecha 07/noviembre/2024 fue emitido informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal en el que se concluye: *"La compatibilidad del uso se informa técnicamente FAVORABLE por ser su uso COMPATIBLE conforme a las determinaciones urbanísticas desarrolladas, todo ello sin perjuicio de las consideraciones de otra índole, ni de los contenidos de los informes de las diferentes áreas municipales, haciendo constar que conforme al Art. 5.3.5 del PGOU de Nerja, sobre las condiciones de habitabilidad aplicables en los locales destinados a otros usos autorizados (Usos comerciales y otros usos asimilados), las ventanas no podrán ser utilizadas para el servicio al público."*

TERCERO. Con fecha 05 de mayo de 2025 se informa favorablemente por los Servicios Técnicos municipales la Calificación Ambiental referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"EXPEDIENTE: 2024/114-CA

DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2NUMK-IHMA8-PXGXT Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2025 a las 12:03:09 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 03/09/2025 12:00
	ESTADO FIRMADO 03/09/2025 12:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ASUNTO: SOLICITUD CALIFICACIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDAD: VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR
TITULAR: PIKER NERJA 2014, S.L.
EMPLAZAMIENTO: ANTONIO MILLÓN, Nº 4, EDIF. URBANO I, BAJO. 29780. NERJA
INFORME TÉCNICO

Examinada la documentación técnica compuesta por "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS PARA LLEVAR", redactado por D. Miguel Ángel Ramírez Gallardo, Ingeniero Industrial colegiado nº 1269 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, en relación con la solicitud de CALIFICACIÓN AMBIENTAL para el ejercicio de la actividad de VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR en el emplazamiento de referencia, se señala lo siguiente:

1. La actividad se encuentra sometida a procedimiento de Calificación Ambiental, estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. 2. En la documentación técnica se contemplan los Reglamentos, Ordenanzas y Normas vigentes que le resultan de aplicación. 3. Las medidas de protección medioambientales propuestas se consideran suficientes, por lo que se estima que la actividad no tendrá efectos ambientales significativos sobre el medioambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud presentada, al objeto de que por el Órgano Competente de la Corporación se dictamine la preceptiva Resolución de Calificación Ambiental.

Una vez ejecutadas las obras e instalaciones y, con anterioridad al inicio de la actividad, se deberá remitir conjuntamente con la declaración responsable la siguiente documentación técnica:

1. Certificado de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones suscrito por técnico competente y visado por su colegio oficial, que acredite que dichas instalaciones han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto y/o anexos, y que las mismas cumplen con las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Normas Vigentes que le resultan de aplicación, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
2. Certificado Medioambiental, suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

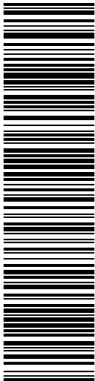
Asimismo, se realizan las siguientes **OBSERVACIONES**:

1. De acuerdo a las condiciones de habitabilidad aplicables a este tipo de locales (Art. 5.3.5. del PGOU de Nerja), las ventanas no podrán ser utilizadas para el servicio al público. Lo que se informa a los efectos oportunos."

CUARTO. Con fecha 05/05/2025 se inició el trámite de información pública previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental mediante publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nerja, así como notificación a los colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad.

QUINTO. Concluida la información pública, se puso de manifiesto el expediente a los interesados por período de 15 días a efectos de que presentaran las alegaciones y documentos que

DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2NUMK-IHMA8-PXGXT Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2025 a las 12:03:09 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 03/09/2025 12:00
	ESTADO FIRMADO 03/09/2025 12:00



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde Quésé Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:00:16 del día 3 de Septiembre de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

considerasen oportunos, no constando la formulación de alegación alguna de acuerdo con el informe del Servicio Municipal de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nerja de fecha 16/07/2025.

Visto cuanto antecede, así como los fundamentos de derecho expuestos en el Informe-Propuesta de Resolución informado Favorablemente en fecha 01/09/2025 por la Letrada de Urbanismo y asesora jurídica de Industria, los informes técnicos favorables que constan en el expediente, y de conformidad con lo regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en el vigente Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; correspondiendo a los ayuntamientos la resolución de los procedimientos de calificación ambiental (art. 43 Ley 7/2007 GICA) y en virtud de la delegación de competencias reflejada en el Decreto de Alcaldía número 1713 de fecha 21 de junio de 2023 y el Decreto nº 2096 de fecha 21 de julio de 2023, este Concejal Delegado de Apertura de Establecimientos, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la propuesta anteriormente expresada, calificando **FAVORABLEMENTE** la solicitud de Calificación Ambiental, en tramitación del Expt. 112/24-CA, correspondiente al proyecto destinado a la actividad de **COMIDAS PARA LLEVAR**, con nombre comercial JimmyÑam, sito en la Calle **Antonio Millón, 4. Edif. Urbano I, bajo** de Nerja, formulada por Piker Nerja 2014 S.L. (C.I.F. nº B93678688), con referencia Catastral 1571105VF2617S0005QG.

SEGUNDO. Que deberán cumplirse las siguientes medidas correctoras, establecidas expresamente en el informe técnico municipal⁽²⁾ de fecha 05/05/2025:

"Una vez ejecutadas las obras e instalaciones y, con anterioridad al inicio de la actividad, se deberá remitir conjuntamente con la declaración responsable la siguiente documentación técnica:

1. Certificado de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones suscrito por técnico competente y visado por su colegio oficial, que acredite que dichas instalaciones han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto y/o anexos, y que las mismas cumplen con las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Normas Vigentes que le resultan de aplicación, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

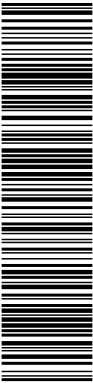
2. Certificado Medioambiental, suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

*Asimismo, se realizan las siguientes **OBSERVACIONES:***

*1. De acuerdo a las condiciones de habitabilidad aplicables a este tipo de locales (Art. 5.3.5. del PGOU de Nerja), **las ventanas no podrán ser utilizadas para el servicio al público.**"*

TERCERO. Informar al titular de que, tras la ejecución de las obras y/o instalaciones conformes al proyecto/anexos presentados en el procedimiento de tramitación de la Calificación Ambiental, tiene **prohibición expresa de inicio de la actividad hasta tanto presente** a este Ayuntamiento la **Declaración Responsable** correspondiente para la puesta en marcha de la actividad, **junto con el certificado técnico** exigido por el art. 19 del Reglamento de Calificación

DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2NUMK-IHMA8-PXGXT Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2025 a las 12:03:09 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 03/09/2025 12:00
	ESTADO FIRMADO 03/09/2025 12:00



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde/Jesé Alberto Amijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:00:16 del día 3 de Septiembre de 2025. José Alberto Amijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Ambiental y demás documentación reflejada en el punto anterior, con el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponiendo de la documentación entonces declarada.

CUARTO. Informar igualmente al titular de que el otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime a su titular de obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que sean exigibles para este tipo de actividad, de acuerdo a la legislación vigente..»

Lo que se informa al público en general, conforme con lo regulado en el art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), indicando que contra la Resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse, dentro de los dos meses contados desde inclusive el día siguiente a la práctica de esta notificación mediante publicación en el Portal del Ayuntamiento, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga; ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha adoptado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que pueda estimarse procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE